



2019/2082(DEC)

5.12.2019

PROYECTO DE INFORME

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) para el ejercicio 2018
(2019/2082(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Ryszard Czarnecki

ÍNDICE

	Página
1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	7

1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) para el ejercicio 2018 (2019/2082(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial relativas al ejercicio 2018,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial correspondientes al ejercicio 2018, acompañado de la respuesta de la Agencia¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes², presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2018 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de ... de febrero de 2020, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 (00000/2020 – C9-0000/2020),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁴, y en particular su artículo 70.
- Visto el Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo⁵, y en particular su artículo 20,

¹ DO C 417 de 11.12.2019, p. 109.

² DO C 417 de 11.12.2019, p. 109.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁵ DO L 319 de 4.12.2015, p. 1.

- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶, y en particular su artículo 108,
 - Visto el Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷, y en particular su artículo 105,
 - Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,
 - Vista la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2019),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2018 / Aplaza su decisión de aprobación de la gestión del director ejecutivo de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2018;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella al director ejecutivo de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

⁶ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

⁷ DO L 122 de 10.5.2019, p. 1.

2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) relativas al ejercicio 2018; (2019/2082(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial relativas al ejercicio 2018,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial correspondientes al ejercicio 2018, acompañado de la respuesta de la Agencia¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes², presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2018 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de ... de febrero de 2020, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 (00000/2020 – C9-0000/2020),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁴, y en particular su artículo 70.
- Visto el Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo⁵, y en particular su artículo 20,

¹ DO C 417 de 11.12.2019, p. 109.

² DO C 417 de 11.12.2019, p. 109.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁵ DO L 319 de 4.12.2015, p. 1.

- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶, y en particular su artículo 108,
 - Visto el Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷, y en particular su artículo 105,
 - Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,
 - Vista la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2019),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial relativas al ejercicio 2018 / Aplaza el cierre de las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial relativas al ejercicio 2018;
 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

⁶ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

⁷ DO L 122 de 10.5.2019, p. 1.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) para el ejercicio 2018 (2019/2082(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial para el ejercicio 2018,
 - Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,
 - Vista la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2019),
- A. Considerando que, de conformidad con su declaración de ingresos y gastos¹, el presupuesto definitivo de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2018 ascendió a 10 416 720 EUR, lo que representa un aumento del 1,02 % en comparación con 2017; que la Agencia se financia principalmente con una contribución de la Unión;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2018 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), ha declarado haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2018 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 97,97 %, lo que representa un aumento del 0,88 % con respecto a 2017; observa que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 76,51 %, lo que representa una disminución del 7,51 % en comparación con el ejercicio anterior;

Rendimiento

2. Toma nota de que la Agencia utiliza indicadores clave de rendimiento para medir sus actividades de formación y su impacto, en particular el nivel de satisfacción de los participantes, con el fin de evaluar el valor añadido que aportan dichas actividades, y utiliza los indicadores de rendimiento para mejorar su gestión presupuestaria;
3. Observa que la Agencia puso en marcha dos nuevos proyectos financiados por la Unión, como la Asociación para la formación antiterrorista de la UE/MENA 2 y el programa de formación en el trabajo en el ámbito de la investigación financiera en los Balcanes

¹ DO C 7 de 9.1.2019, p. 1.

Occidentales, que demuestran el reconocimiento cada vez mayor de la Agencia como un actor clave de la Unión que contribuye a la seguridad europea a través de la acción exterior;

4. Toma nota de que la Agencia sigue cooperando estrechamente con la red de agencias de justicia y asuntos de interior y las nueve agencias que la componen, incluida en particular la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas; toma nota de que comparten actividades de formación y organizan cursos juntas;
5. Observa que, tras la evaluación quinquenal externa periódica concluida en enero de 2016, y respecto de la cual la Agencia tuvo que aplicar medidas correctoras a finales de 2018, el informe de evaluación fue aprobado por la Agencia e incluyó 17 recomendaciones que abarcaban 5 ámbitos relativos a la estructura y las prácticas de trabajo de la Agencia; toma nota de que, desde la adopción del plan de acción, se han completado 24 actividades, aún están en curso 3 actividades relacionadas con el desarrollo de redes electrónicas, 4 ya no se consideran pertinentes y se ha suspendido 1 actividad;

Política de personal

6. Observa que, a 31 de diciembre de 2018, se había provisto el 100 % de los puestos del organigrama, a saber, 32 agentes temporales nombrados de un total de 32 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 31 puestos autorizados en 2017); observa que, además, en 2018 trabajaron para la Agencia 18 agentes contractuales y 4 expertos nacionales en comisión de servicio;
7. Observa que, como consecuencia de su traslado del Reino Unido a Hungría y de la consiguiente aplicación de un coeficiente de corrección más bajo a los salarios del personal, la rotación del personal ha sido elevada y el equilibrio geográfico no siempre se ha mantenido, ya que han disminuido las solicitudes procedentes de otros Estados miembros distintos del país de acogida; toma nota de que, en 2018, la Agencia siguió recibiendo un número significativo de solicitudes de ciudadanos húngaros, y los nacionales del Estado miembro de acogida siguieron estando sobrerrepresentados en el número total de miembros del personal; observa que el Tribunal archivó el litigio relativo a la reubicación durante 2018 y que se confirmó la sentencia inicial;
8. Acoge con satisfacción la sugerencia del Tribunal de que se publiquen los anuncios de puestos vacantes en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal con el fin de aumentar la publicidad; comprende la respuesta de la Agencia relativa a los elevados costes de traducción que generaría dicha publicación; reconoce, además, que la Agencia publicó todos sus anuncios de puestos vacantes en el tablón de empleo interinstitucional que ha desarrollado la Red de Agencias de la UE;

Contratación pública

9. Recuerda que, según el informe del Tribunal, a finales de 2017 la Agencia aún no había introducido ninguno de los instrumentos puestos en marcha por la Comisión para introducir una solución única para el intercambio electrónico de información con terceras partes que participan en procedimientos de contratación pública («e-

procurement»); toma nota de que la Agencia, según su respuesta, ha introducido la facturación y la licitación electrónicas y tiene previsto adoptar la presentación electrónica de ofertas;

10. Observa con preocupación que la Agencia adjudicó un contrato marco para la organización de viajes para su propio personal y para los participantes en las actividades de formación sin solicitar una explicación al licitador seleccionado sobre su oferta, con potencial de ser anormalmente baja; toma nota de que la Agencia, según su respuesta, acepta la observación del Tribunal de que esta evaluación no se formalizó en el informe de evaluación; pide a la Agencia que solicite y analice las razones que subyacen a las ofertas con potencial de ser anormalmente bajas;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

11. Toma nota de las medidas vigentes en la Agencia y de los esfuerzos que está realizando para garantizar la transparencia, la prevención y la gestión de los conflictos de intereses y la protección de los denunciantes de irregularidades; expresa su satisfacción por que la Agencia haya establecido y aplicado normas internas sobre la denuncia de irregularidades;

Otros comentarios

12. Señala que, en febrero de 2017, la Agencia concluyó con éxito la certificación ISO 9001:2015 de su sistema de gestión a fin de mejorar y demostrar mejor su compromiso con la calidad; observa que, sobre la base de los resultados positivos de las auditorías de seguimiento llevadas a cabo en 2018 y a principios de 2019, la Agencia ha mantenido su certificación;
13. Observa con preocupación que, a diferencia de la mayoría de las demás agencias, la Agencia no llevó a cabo un análisis global sobre las posibles repercusiones que la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión tendrá en su organización, sus operaciones y sus cuentas; toma nota de que, según la respuesta de la Agencia, el *Brexit* se ha debatido en las reuniones de dirección y los debates se han seguido de cerca en la red interagencias para responsables de la contratación pública y en la red jurídica interagencias, así como las comunicaciones recibidas de la Comisión, y que los riesgos correspondientes han sido considerados como limitados;
14. Toma nota de los esfuerzos de la Agencia para garantizar un lugar de trabajo rentable y respetuoso del medio ambiente; señala que la Agencia no dispone de un sistema de compensación de las emisiones de carbono, pero reconoce, sobre la base de la respuesta de la Agencia, que el coste de participar en dicho sistema no puede cubrirse con sus limitados recursos financieros, y reconoce asimismo que la Agencia anima a su personal a utilizar el transporte público para reducir las emisiones;

o

o o

15. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación

de la gestión, a su Resolución, de ... de marzo de 2020², sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

² Textos Aprobados, P9_TA(2020)0000.